



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

PRIMERO. - Con fecha 16 de septiembre de 2022, se ha resuelto por Ministerio del Interior conceder una subvención al Ayuntamiento de Almaraz, para equipamiento e infraestructuras derivadas de la aplicación de Planes de Emergencia Nuclear, al amparo de la convocatoria de subvenciones aprobada por la Orden de 22 de marzo de 2022 para mejorar la dotación de las entidades locales incluidas en la relación de municipios designados como municipio zona I.

Conforme con los límites y puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el art. 9 de la convocatoria, el **importe subvencionable al Ayuntamiento de Almaraz ha sido de 60.000,00 € (importe solicitado ascendió a 103.256,71 €).**

SEGUNDO. - Referida subvención se destinará en el caso concreto a la ejecución de las **obras de pavimentación y redes de la calle Iglesias del municipio de Almaraz.**

TERCERO. – Con carácter previo a la adjudicación de la obra el Ayuntamiento ha encargado la redacción del proyecto que define con precisión el objeto del contrato y que ha sido elaborado por el ingeniero técnico de obras públicas e ingeniero civil, D. Agustín Caldas Márquez. Conforme al presupuesto recogido en citado proyecto de obra el coste de la misma asciende a 105.237,95 €¹, más 22.099,97 € en concepto de I.V.A. (21 %), total presupuesto ejecución de la obra, I.V.A. incluido, 127.337,92 €.

CUARTO. – En cumplimiento de la providencia de alcaldía dictada al efecto se ha emitido por el Secretario Interventor informe sobre el porcentaje que supone la contratación de citada obra en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente. Dado que el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el ejercicio 2022 (último presupuesto aprobado) asciende a 9.906.100,00 €, y considerando que el valor estimado de la obra proyectada y que pretende contratarse asciende a 105.237,95 € (IVA no incluido), esto es, el **1,06 % sobre aquellos recursos**, determina que, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al no superar el valor estimado del contrato el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6 millones de euros, la **competencia como órgano de contratación en este caso corresponde al ALCALDE del Ayuntamiento de Almaraz.**

Asimismo, en cumplimiento de aquella providencia se ha incorporado al expediente el preceptivo informe de secretaría sobre el procedimiento y legislación aplicable.

QUINTO. – Atendiendo a las características y al importe del contrato de obra pretendido se propone la adjudicación mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

E igualmente resulta ser conveniente que se acuerde su tramitación por la vía de **URGENCIA** (art. 119 LCSP) al concurrir la **necesidad inaplazable de acelerar su celebración** para no incurrir en incumplimiento de las obligaciones recogidas en la convocatoria de las subvenciones con las que se financia parcialmente tales obras. Teniendo presente, en este caso, que el abono se realizará con

¹ 105.237,95 € = PEM 88.435,25 + GG (13 %) 11.496,58 + BI (6%) 5.306,12



carácter anticipado, pero una vez que el Ayuntamiento (beneficiario) acredite la formalización del contrato en documento administrativo y que el plazo para la presentación de esta documentación es de dos meses a contar desde la notificación de la resolución. Y que, la ampliación del plazo interesada desde este Ayuntamiento ha sido denegada, con fecha 13 de febrero de 2023, por la Subdirectora General de Gestión de Recursos y Subvenciones del Ministerio del Interior. Por lo que es ineludible que la formalización del contrato de obra proyectado tenga lugar a la mayor brevedad de tiempo legalmente posible.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la *Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, [por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014],

RESUELVO

PRIMERO. - Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado de urgencia.

SEGUNDO. - Ordenar la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. - Que por el Secretario-Interventor se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

CUARTO. - Se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

QUINTO. - Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

En Almaraz a la fecha de su firma

EL ALCALDE EL SECRETARIO

Documento firmado electrónicamente

